

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 27 de mayo de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00016 instaurado por **ALEJANDRO GARCIA FLOREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, donde fue vinculado **SEGUROS VIDA ALFA S.A** declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante ALEJANDRO GARCIA FLOREZ, junto con su apoderado judicial, doctor JOVANI ORLANDO BERNAL ULLOA

Comparece como representante legal de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, a quien se reconoce se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece el representante legal de la **SEGUROS VIDA ALFA S.A.**, Doctor FELIPE ANDRÉS MARTIN ARTURO GARCÍA CAMACHO.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la teoría de la ineficacia de traslado de régimen pensional, aplica o no para los ciudadanos que ostentan calidad de pensionados. En caso que el Despacho decida aplicar la tesis de la ineficacia, establecer si el traslado del señor ALEJANDRO GARCIA FLOREZ fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 16 a 43 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: se decreta el del señor ALEJANDRO GARCIA FLOREZ.

Testimonios: No se decretan.

A FAVOR DE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda folios 94 a 117, proyección pensional en atención al requerimiento del despacho páginas 119 a 134 y se aporta expediente administrativo, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ALEJANDRO GARCIA FLOREZ.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio al señor ALEJANDRO GARCIA FLOREZ.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la teoría de la ineficacia de traslado de regimen pensional, aplica o no para los ciudadanos que ostentan calidad de pensionados. En caso que el Despacho decida aplicar la tesis de la ineficacia, establecer si el traslado del señor ALEJANDRO GARCIA FLOREZ fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a las demandadas de cada una de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que no es procedente declarar la ineficacia en los casos en los cuales el demandado ostente calidad de pensionado, como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **SEGUROS VIDA ALFA S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones invocadas por el señor ALEJANDRO GARCIA FLOREZ.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del señor ALEJANDRO GARCIA FLOREZ.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Como quiera que en el presente expediente no se interpusieron recursos envíese por consulta al Tribunal Superior de Bogotá.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

Gladys rB.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA